

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.117

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ECONOMIA
NACIONAL

DECRETO

Promulgada con fecha 23 de septiembre de 1931 (*Gaceta* del 25) la Ley votada por las Cortes Constituyentes, que extiende a la siembra y sus labores preparatorias los principios del laboreo forzoso establecidos por los Decretos de 7 de mayo y 10 de julio, hoy Leyes de la República en virtud de la de 16 de septiembre (*Gaceta* del 17), urge, por lo adelantado de la estación, que pueda regir inmediatamente. Es indispensable para ello señalar la porción del territorio español a la cual debe aplicarse, y completarla con algunos preceptos reglamentarios.

Por todo ello, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo prescrito en su artículo 1.º, la Ley de 23 de septiembre se considera aplicable, desde su vigencia, a las provincias de Andalucía, Extremadura, Toledo y Ciudad Real.

Artículo 2.º Las Secciones agronómicas de cada una de las otras provincias informarán al Ministerio de Economía sobre la necesidad o la utilidad de extender a ellas la aplicación de dicha Ley.

Artículo 3.º En previsión de consultas y recursos, las Secciones agronómicas de las provincias donde el cultivo forzoso se aplique o pueda aplicarse, determinarán el plan de las labores que a cada clase de cultivo y en cada localidad deba practicarse a uso y costumbre de buen labrador.

Las Secciones agronómicas tomarán como base para el señalamiento de obras y peonadas en los planes de trabajo las cuentas de gastos y productos hechas por el servicio del Catastro rústico provincial.

Artículo 4.º Las Comisiones municipales de Policía rural se compondrán, para el cumplimiento de lo que la Ley les encarga, del Alcalde-Presidente, dos Vocales obreros y otros dos patronos, designados por las organizaciones respectivas legalmente constituidas, tal como las define el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 7 de mayo de 1931 (*Gaceta* del 8), si en la localidad existieran. En otro caso, serán designados por sorteo de entre los ciudadanos inscritos en el censo con aquellas calidades. El sorteo será público y a presencia del Alcalde, del Juez municipal y del Notario si en la localidad lo hubiera.

Las Juntas vecinales, donde existan en virtud de los artículos 90 y 91 de la ley Municipal, se sustituirán a las Comisiones de Policía rural, después de completarse con representación obrera y patronal en la misma forma que aquéllas.

Artículo 5.º En el caso de que por no existir en la localidad ningún Perito titular de cualquiera de los Servicios Agronómicos del Estado, la Junta local agraria o la Comisión de Policía rural, en cumplimiento del párrafo d) del artículo 4.º de la Ley, hayan de utilizar Peritos prácticos, además de atender para su nombramiento a la fama de hombría de bien

y probidad moral de los mismos, preferirán a las personas que por si cultiven o intervengan en el cultivo de fincas de condiciones análogas a aquéllas sobre las cuales deban peritar.

Artículo 6.º Todas las notificaciones de las Juntas locales agrarias o de las Comisiones de Policía rural a los propietarios o a quienes hagan sus veces se harán a los mismos personalmente, lo cual se acreditará en el expediente mediante la firma del interesado en el duplicado de las cédulas que al efecto se libren, o mediante las de dos testigos vecinos de la localidad, que no sean empleados ni agentes municipales, si aquéllos no quieren, no saben o no pueden firmar.

Artículo 7.º La Sociedad obrera a la cual se confía el laboreo de un predio o, en su caso, la Junta agraria, se entenderá revestida por durante el año agrícola de los derechos y deberes de los arrendatarios colectivos, regulados por el Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 19 de mayo próximo pasado (*Gaceta* del 20).

Artículo 8.º En el débito de la cuenta de explotación figurará como partida inicial la renta catastral que deberá percibir el propietario de la tierra y el valor del barbecho, que percibirá aquel a quien corresponda.

Los jornales se abonarán al precio acordado por los Jurados mixtos de Trabajo. El uso de los aperos y útiles de labranza, de quien quiera que sean, se indemnizará al precio corriente de su alquiler.

Artículo 9.º En el caso de haber quedado la tierra abandonada por culpa del arrendatario tendrán acción contra él: la entidad explotadora, para reintegrarse de la renta catastral satisfecha al propietario, y éste para reclamar la diferencia entre dicha renta y el precio del arriendo convenido. Pero ni dicha diferencia ni otra cantidad ninguna, en concepto de indemnización por la ocupación del predio, podrá ser exigida por el propietario a la entidad explotadora, a la Junta local agraria o a quien haga sus veces.

Artículo 10. Las solicitudes que, usando de la facultad concedida en el artículo 12 de la Ley, se eleven al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, irán acompañadas de una relación minuciosa de las labores a que el préstamo deberá destinarse, con expresión de los cultivos y posibilidades de obtención. Estos documentos, expedidos con el V.º B.º del Alcalde y con el informe de la Junta local agraria o de la Comisión de Policía rural y del técnico o Perito adscrito a la misma, se adaptarán al formulario de la Dirección general de Agricultura.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Economía Nacional,
Luis Nicolau D'Olier

(*Gaceta* 3 octubre de 1931).

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por distintas Autoridades militares y Alcaldes, solicitando aclaración

a las disposiciones vigentes, como consecuencia de ciertos inconvenientes, presentados en la ejecución de algunos servicios de Intendencia, debido, principalmente, a la supresión de las antiguas Jefaturas administrativas militares, he resuelto:

1.º Que en substitución del suprimido Jefe Administrativo de los Hospitales militares, desempeñe el cargo de Ordenador de pagos, tercer Clavero y Jefe de los Servicios de Intendencia en los hospitales, el Jefe de Intendencia más caracterizado de los que tengan su destino en la plaza.

2.º En las guarniciones que con arreglo a la nueva organización militar exista hospital y no haya destinado nada más que un Oficial de Intendencia, éste desempeñará las funciones del Jefe de los servicios del Cuerpo y Administrador, y, por consiguiente, sólo habrá dos Claveros.

3.º Las Pagadurías de Accidentes del trabajo y Propiedades, quedarán afectas a la Jefatura de Transportes militares.

4.º En las poblaciones que no exista Jefatura de Transportes, pero si haya destinado Jefe u Oficial de Intendencia, éste se hará cargo de las Jefaturas y Pagadurías de todos los servicios administrativos, desempeñando a la vez las funciones de Sub-Pagaduría de Haberes.

5.º Donde no haya destinado personal alguno del Cuerpo de Intendencia, se hará cargo de los servicios administrativos el Jefe de dicho Cuerpo que tenga su destino en la cabecera de la División, y para su ejecución desplazará siempre que sea necesario, Oficiales de los que tienen sus destinos en la misma, para que ejerzan las funciones correspondientes a los servicios de Subsistencias, Transportes, Pagadurías, etc.

6.º Las expediciones de guías de transportes que se ordenen desde poblaciones donde no haya destinado personal de Intendencia, se hará por las Jefaturas de Transportes de la cabecera de la División, y una vez expedidas, se remitirán al Alcalde de la localidad en que resida el interesado, para su entrega al mismo.

7.º La formalización de listas de embarque, valoración de suministro y demás documentos administrativos que deban expedirse en poblaciones donde no hay personal de Intendencia, se hará por el que corresponda al servicio en la cabecera de la División, a cuyo efecto se les remitirá las listas de embarque, expedidas con arreglo a los datos que figuran en el pasaporte, y a correo seguido se les devolverá para que puedan hacer uso de ellas los interesados, así como también remitirán los datos para las valoraciones de referencia.

8.º Los Alcaldes de aquellas plazas en donde no haya destinado personal administrativo militar, seguirán ejerciendo el resto de las funciones que les competen en la actualidad, para aquellos casos urgentes, y por todo lo que se refiere al personal transeunte o en uso de licencia por enfermo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

(*Gaceta* 2 octubre de 1931).

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la Orden circular de 29 de diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitadas del Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de octubre de 1931:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Vacantes de primera categoría.

Provincia de Baleares

15. Cartero de Biniali, con 365 pesetas.

16. Idem de San Francisco Javier, con 500 pesetas.

Relación de los destinos vacantes de dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitadas de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones desde el día de su publicación hasta el día 31 de octubre próximo.

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Felanitx

151. Jefe Guardia municipal nocturno, con 1.200 pesetas anuales (tercera categoría.) Acreditar, por certificado legal, saber correctamente el mallorquín.

152. Guardia municipal nocturno, con 1.123,50 pesetas anuales (segunda categoría.) Acreditar por certificado legal saber correctamente el mallorquín.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas como mínimo, cinco meses,

a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar estas circunstancias en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Excepciones.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por procepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que, después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuviesen rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Peticion de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas Autoridades, en cada caso al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde, en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se considere que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determina talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad al 31 de octubre próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos, prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que, habiendo estado sujetos a procedimiento judicial, no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que se les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Ga-

ceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan apro-

bados las Corporaciones o haya dictado la Superidad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de octubre de 1930, publicado en la Gaceta de 3 de enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1



Concurso del mes de de 19.....

Primer apellido Nombre Empleo militar

Segundo apellido hijo de y de

Excmo. Sr.: El que suscribe, con cédula personal de clase, número natural de, provincia de

y domiciliado en, provincia de, desea obtener un destino de

los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)

(2)

(3)

..... de de 19.....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad, cuando así ocurra, y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)



Fulano de tal y tal (empleo) (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de, hijo de

de y de, a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

..... de de 19.....

Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ción de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública será el de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 28 de septiembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(Gaceta 3 octubre de 1931).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

artículo 36 del Reglamento de 28 de junio de 1927.
Lloret de Vista Alegre 30 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que las que se presenten fuera del plazo indicado no serán atendidas.
Lloret de Vista Alegre 30 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal extraordinario para la construcción del camino vecinal n.º 529 denominado de Montuiri a Lloret de Vista Alegre por Son Brondo y Llorach, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean convenientes, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.
Lloret de Vista Alegre 3 de octubre de 1931.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal que ha de regular la exacción de arbitrio sobre el consumo de carnes correspondientes a las reses porcinas criadas por familias de esta localidad para su exclusivo consumo y la que ha de regular la Prestación personal que se utiliza para atender al Presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal numero 529 denominado de Montuiri a Lloret de Vista Alegre por Son Brondo y Llorach, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.
Lloret de Vista Alegre 3 de octubre de 1931.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2346
AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA
En cumplimiento de lo que determina el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles, los Padrones letras A, B, C y D, de este Municipio formados para el próximo ejercicio de 1932, estarán de manifiesto al público durante los quince primeros días del próximo octubre en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán las reclamaciones contra los mismos durante los siguientes quince días de dicho mes.
Algaída 29 de septiembre de 1931.—El Alcalde, B. Mulet.

Núm. 2347
AYUNTAMIENTO DE MERCADAL
Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.
Mercadal a 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Formado el Repartimiento general de utilidades en sus partes personal y real, correspondiente al actual ejercicio, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, siempre que se ajusten a los preceptos contenidos en el vigente Estatuto municipal.
Mercadal a 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 2367
AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX
Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará expuesto al público en la Secretaría de este Concejo por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el presupuesto citado, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.
Andraitx 6 de octubre de 1931.—El Alcalde, Gabriel Porcel.

Núm. 2369
AYUNT.º DE SANTA MARGARITA
En cumplimiento de lo que determina el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles, los Padrones de las clases A, B, C y D, de este Municipio formados para el próximo ejercicio de 1932 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el 16 de octubre actual, al 31 del propio mes, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que en su caso se formulen contra los mismos.
Santa Margarita 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2370
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMI
Formados los Padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondientes a las clases A, B, C y D, para el próximo ejercicio de 1932, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante quince días a partir desde el de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.
Santa Maria del Cami 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, José Más.

Núm. 2436
En el corral común de esta villa se hallan depositadas tres cerdas (marranas) que fueron encontradas abandonadas, sin que se haya presentado persona alguna a recogerlas.
Por el presente, se hace saber que de no presentarse dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia su dueño para retirarlas, se venderán en pública subasta, para con su producto hacer pago de los gastos de manutención y custodia, y derechos de correlage, reservando el sobrante para quien justifique ser su dueño, si se presenta durante el plazo de diez días siguientes al de la subasta, y en caso contrario, ingresará a los fondos municipales.
Santa Maria del Cami 9 de octubre de 1931.—El Alcalde, José Más

Núm. 2371
AYUNTAMIENTO DE LLOSETA
Formados los Padrones para la cobranza de la Patente Nacional de circulación de vehículos de tracción mecánica para el próximo año de 1932, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del actual mes de octubre.
Lloseta 3 de octubre de 1931.—El Alcalde, José Capó.

Núm. 2372
AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT
Formados los Padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles, clase A y D, para el próximo ejercicio de 1932, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º del actual hasta el 15 inclusive conforme previene el párrafo 2.º del artículo 36 del Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente de referencia.
Puigpuñent 5 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Poch.

Núm. 2398
AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR
Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes

podrá todo habitante del término municipal formular respecto al mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.
Bañalbufar 8 octubre 1931.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 2399
AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS
Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1932, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones que puedan efectuarse, durante el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.
Esporlas a 8 de octubre de 1931.—El Alcalde, Tomás Seguí.

Núm. 2400
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR
Los padrones de Patente Nacional de circulación de automóviles de este término Municipal en sus clases A, B, C y D, para el próximo año de 1932, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante quince días.
San Lorenzo de Descardazar 1.º octubre 1931.—El Alcalde accidental, Bartolomé Umbert.

Núm. 2401
AYUNTAMIENTO DE MANACOR
Aprobada por el Ayuntamiento la habilitación varios suplementos de crédito cubiertos por medio de transferencias dentro del Presupuesto ordinario, se hace saber por el presente edicto que el expediente estará de manifiesto al público durante quince días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen convenientes.
Manacor 8 de octubre de 1931.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 2402
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE
Acordada por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día seis del actual una transferencia de crédito entre diversos capítulos y artículos, del presupuesto ordinario vigente, estando autorizada dicha transferencia por el artículo 303, del Estatuto municipal y artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, el expediente de transferencia queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
San José 8 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 2403
AYUNTAMIENTO DE FELANITX
Confeccionados los proyectos, de Presupuesto Municipal Ordinario y de Ordenanzas Municipales de carácter económico para el próximo ejercicio de 1932, aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 del corriente, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.
Felanitx 9 octubre de 1931.—El Alcalde, P. Oliver.—P. A. del A.—Carlos García.

Núm. 2404
AYUNTAMIENTO DE INCA
Formados los padrones de la Patente Nacional de de Automóviles de este término municipal, correspondientes al año 1932, quedarán expuestos al público a efectos de reclamación, por término de diez días hábiles desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia.
Inca nueve de octubre de 1931.—El Alcalde, Mateo Pujadas.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2389
D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Partido de Inca.
Por el presente, hago saber: Que en méritos del ramo de responsabilidad civil,

dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 27 de 1929, sobre insolvencia punible contra otro y Mateo Llobera Pieras y cumpliendo carta orden de la superioridad procedente de la nombrada causa, se sacan a pública subasta los siguientes bienes que se embargaron a dicho rematado Mateo Llobera.

- 1.º Una casa y corral señalada con el número sesenta y seis, situada en la calle de la Gloria de esta ciudad, de cabida treinta y cinco centiáreas cincuenta decímetros, lindante por la izquierda entrando con la de Juan, Esperanza y Catalina Bisellach, por la derecha con la de Rafael Beltrán, y por el fondo con la de Francisca Beltrán y herederos de Jaime Beltrán, tasada en cinco mil pesetas, y
- 2.º Una pieza de tierra llamada «Cas Musich», situada en este término de cabida noventa y cinco destres o sean diez y seis áreas ochenta y seis centiáreas, en la que existe una caseta lindante por Oeste con porción de Juana Ana Beltrán, Este con la de Juan, Esperanza y Catalina Bisellach, Norte con tierra de D. Domingo Alzina y Sur con la de D. Antonio Amer; justipreciada en cuatrocientas pesetas.

- ADVERTENCIAS
- 1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el siete de noviembre próximo a la hora de las once.
 - 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
 - 3.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 - 4.ª El título de propiedad de dichas dos fincas, lo mismo que la certificación de cargas librada por el Señor Registrador de la propiedad del partido, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate, debiendo conformarse éstos con tales títulos sin tener derecho a exigir otros.
 - 5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito que se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- Dado en Inca a siete de octubre de mil novecientos treintauno.—Gabriel Alou.—El Secretario, José M.ª Berná.

Núm. 2406
GRUPO AUTONOMO MIXTO DE ZAPADORES Y TELEGRAFOS N.º 2
Debiendo procederse a la venta en pública subasta de dos caballos de desecho de este Grupo, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el mismo el día 22 del mes actual a las 10 y media horas, se hace público a fin de que pueda llegar a conocimiento de los que deseen tomar parte en ella, debiendo hacer presente que el importe de los anuncios publicados al efecto deberán satisfacerlos a prorrato entre los rematantes.
Mahón 6 de octubre de 1931.—El Comandante Mayor, José Perez Reyna.

Núm. 2405
COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BALEARES
Subasta de caballos.—El día 31 del presente mes a las once horas tendrá lugar en la casa-cuartel de esta Comandancia, sita en la calle de Montenegro número 4 de esta capital, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes a la Remonta del Estado, los cuales han sido tasados en 50 pesetas cada uno, siendo cargo al adjudicatario el importe de este anuncio.
Palma 9 octubre de 1931.—El Comandante Jefe del Detall, Rafael Gual.—V.º B.º—El Teniente Coronel Primer Jefe, Jacinto López de Haro.

Núm. 2408
JUNTA DE PLAZA DE MENORCA
ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a

continuación se relacionan, necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual a las once de la mañana, en la Comandancia Militar de esta Plaza.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere, y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos, debiendo ser presentadas las muestras correspondientes el día 20 del actual juntamente con las proposiciones.

Los adjudicatarios deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado, y caso de incumplimiento con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4, los días laborables de 11 a 13, la cebada deberá ser limpia y por tanto exenta de polvo, piedras y semillas extrañas.

Artículos que se citan

Harina para pan de tropa 200 q. m. = Leña para hornos 75 q. m. = Paja para pienso 200 q. m. = Sal 7 q. m. = Carbón vegetal 125 q. m. = Leña de tronco cortada y rajada 175 q. m. = Aceite de segunda litros 16.

Mahón 9 de octubre de 1931.—El Capitán de Intendencia Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El General Presidente, (ilegible).

**

Núm. 2407

COMISION DE COMPRAS

DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la Adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación necesarios al Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de noviembre próximo cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual a las doce horas en la Comandancia Militar de esta plaza.

Los vendedores presentarán las ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de 11 a 13.

Artículos que se citan

50 litros de aceite vegetal de primera, 100 litros de aceite vegetal de segunda, 60 kilos de azúcar, 30 kilos de arroz, 5 kilos de bacalao, 20 kilos de garbanzos, 130 kilos de jabón común, 20 kilos de judías blancas, 20 kilos de judías encarnadas, 10 kilos de lentejas, 40 quintales métricos de leña, carne limpia, biftec, hueso de vaca, sesos, jamón, leche de vaca, leche condensada, fideos, macarones, gallinas, pescado, patatas, quesos tierno y seco, frutas fresca y seca, verdura, vino tinto, mantecas de vaca y cerdo, etcétera, lo que se necesite para el consumo.

Mahón 9 de septiembre de 1931.—El Capitán de Intendencia Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El General Gobernador, (ilegible).

**

Núm. 2381

REQUISITORIA

Armando Madrigal Sánchez, hijo de José y de Germana, natural de Mahón, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión estudiante, de 17 años de edad, estatura 1,530, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba redonda procesado por falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 40, Don Vicente Jiménez y Canales residente en Larache, bajo apercibimiento que de no ser efectuado, será declarado rebelde.

Larache 23 de septiembre de 1931.—El Teniente Juez Instructor, Vicente Jiménez.

**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el finido mes de septiembre

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
1746	8	Antonio Llompart Llinás	42	Inca	Vallella 30	1
1747	8	Juan Burguera Contestí	24	Lluchmayor	Cas Siutadá	1
1748	8	Juan Deyá Ripoll	32	Sóller	Manzana 5, 96	1
1749	8	Alfonso González Artal	25	Id.	Luna 22	1
1750	8	Jaime Mayol Mayol	23	Id.	Real 26	1
1751	8	Juan Mayol Humbert	20	Id.	Ampurias 13	1
1752	8	Juan Reynés Colom	41	Id.	Cementerio 42	1
1753	8	Antonio Bauzá Casasnovas	25	Algaida	Manzana 62, 222	1
1754	8	Juan Munar Ferretjans	32	Id.	Unión 17	1
1755	8	Guillermo Munar Puigserver	41	Id.	Cuartereta 12	1
1756	8	Francisco Miralles Capellá	20	Id.	Cuartel 4.º 43	1
1757	8	Gabriel Oliver Capellá	21	Id.	Ramón Llull 9	1
1758	8	Jaime Pou Mut	64	Id.	Randa	1
1759	8	Guillermo Sastre Socias	39	Id.	Cuartel 2.º, 27	1
1760	8	Mariano Verd Andreu	24	Id.	Id. 1.º, 14	1
1761	8	Juan Sastre Tomás	44	Id.	Randa	1
1762	8	Gabriel Roca Carbonell	24	Puigpuñent	Estanco 6	1
1763	8	Pedro Torres Tur	25	Jesús	Can Ramunet	1
1764	8	José Roig Tur	48	Ibiza	Castelar 7	1
1765	8	José Bofi Torres	32	Id.	P. Vara de Rey	1
1766	8	Antonio Torres Torres	34	Id.	C'an Salvadó	1
1767	8	Antonio Riera Palerm	56	Santa Gertrudis		1
1768	9	Jaime de Oleza España	55	Palma	Morey 33	1
1769	9	Bartolomé Pizá Amengual	30	Id.	Esglayeta 14	1
1770	9	Francisco Verger Ferrer	35	Id.	Vicario Gral.	1
1771	9	Miguel Reynés Salvá	36	Id.	Herederó 24	1
1772	9	Jaime Ribas Jaume	24	Id.	Juan Crespi	1
1773	9	Gabriel Salom Llaneras	24	Id.	A. Rosselló 117	1
1774	9	Bernardo Contestí Salvá	24	Lluchmayor	San Miguel 35	1
1775	9	Juan Mut Tomás	24	Id.	Fuente 36	1
1776	9	Jaime Manresa Salvá	24	Id.	Convento 35	1
1777	9	Bernardo Mulet Llompart	45	Id.	Purgatorio 42	1
1778	9	Jaime Jaume Caldés	48	Id.	San Miguel 47	1
1779	9	Buenaventura Ballester Monserrat	39	Id.	Meliá 34	1
1780	9	Juan Alemañy Mir	42	Búger	Monte 29	1
1781	9	El mismo	42	Id.	Id.	1
1782	9	Lorenzo Payeras Pascual	28	Id.	San Juan 9	1 podenco
1783	9	Cristóbal Capó Capó	40	Id.	Monte 26	1
1784	9	Jaime Jaume Jaume	20	Sancellas	Mayor 10	1
1785	9	Miguel Jaume Jaume	34	Id.	Id.	1
1786	9	Miguel Vicens Llabrés	24	Id.	Paz 8	1
1787	9	Bartolomé Siquier Capó	29	La Puebla	Lorenzo 9	1
1788	9	El mismo	20	Id.	Id.	1 podenco
1789	9	Antonio March Molinas	31	Santa Margarita	Casetas 10	1
1790	9	Gabriel Ribas Ribas	47	Id.	Pohadas 5	1
1791	9	José Oliver Amengual	52	Algaida	Campo 32	1
1792	9	Miguel Sastre Fiol	40	Id.	Laberinto 1	1
1793	9	Matias Matas Bauzá	38	Sineu	Son Pera 106	1
1794	9	Juan Flaquer Guiscafré	24	Gapdepera	Pozo 11	1
1795	9	Juan Martorell Cabanellas	41	Campanet	Pozo 10	1
1796	9	José Villalonga Pou	22	Binisalem	Rectoria 14	1
1797	9	Antonio Ripoll Cifre	50	Selva	Luz 5	1
1798	9	Bartolomé Dols Sureda	16	Marratxí	Weyler 26	1
1799	9	José Miralles Mascaró	29	Santa Eugenia	Plaza 25	5
1800	9	Jaime Rotger Verd	34	Maria	Son Puig	1
1801	9	Bartolomé Grimalt Ferriol	18	Inca	Molinos	1
1802	9	Francisco Mayol Vicens	36	Sóller	Manzana 5, 50	1
1803	9	Gabriel Suau Vidal	37	Buñola	C'an Bartolo	1
1804	9	Pedro Juan Castell Estarellas	27	Id.	Carnicería 17	1
1805	9	Guillermo Rotger Xamena	27	Alaró	C'an Creste 20	1
1806	9	Pedro Ferrer Balaguer	23	Palma	Montenegro 16	1
1807	9	Guillermo Crespi Sastre	23	Id.	A. Maura	1
1808	9	Francisco Sampol Mercadal	29	Id.	Camino Reis 19	1
1809	9	Miguel Bibiloni Oliver	19	Santa Eugenia	Las Ollerías 47	1
1810	9	Bartolomé Nadal Manresa	43	Manacor	Aschocana 83	1
1811	10	Bartolomé Ferrer Soier	49	Id.	Avenida República 1	1
1812	10	Pedro Sansó Tous	23	Id.	Amer 1	1
1813	10	Bartolomé Bosch Martí	25	Id.	R. Puchet 337	1
1814	10	Rafael Gimenez Esteban	24	Palma	C. 37, 38	1
1815	10	Juan Ferrer Serra	44	Id.	Calatrava 68	1
1816	10	Antonio Jordá Sastre	45	Id.	Fornaris 63	1
1817	10	Juan Morey Alcover	48	Manacor	Caridad 21	1
1818	10	Miguel Suñer Nadal	46	Id.	S. Cladera Cuco	1
1819	10	Guillermo Llull Manresa	61	Id.	Mas 4	1
1820	10	Antonio Jaime Ferrer	46	Id.	Riera 18	1
1821	10	Lorenzo Sabater Mir	34	Esporllas	M. Font 2	1
1822	10	Sebastián Mut Munar	40	Algaida	Pina	1
1823	10	Pedro Antonio Oliver Mut	44	Id.	Id.	1
1824	10	Juan Pou Oliver	24	Id.	Cuartel 3.º 89	1
1825	10	Miguel Quetglas Poquet	33	Muro	Cuadrado 4	1
1826	10	Gabriel Gelabert Bosch	25	Marratxí	Torrelló	1
1827	10	José Gual Moragues	27	Palma	San Jaime 22	1
1828	10	Vicente Arenaig Piera	31	Id.	Balear	1
1829	11	Claudio Marcel Puig	50	Id.	Rambía 36	1
1830	11	Juan Amengual Isern	57	Id.	Yeseros 18	1
1831	11	Antonio Mesquida Más	38	Id.	Vanrell 2	1
1832	11	Juan Perelló Perelló	54	Llubi	Cuartel 1.º 8	1
1833	11	Rafael Perelló Oliver	49	Id.	Cruz 51	1
1834	11	Pedro Munar Perelló	34	Id.	Cuartel 1.º	1
1835	11	Rafael Ramis Bergas	58	Id.	Trajineros 5	1
1836	11	Sebastián Colom Calafat	15	Valldemosa	Tragedá 4	1
1837	11	Miguel Calafat Juan	40	Id.	Calvaje 14	1
1838	11	Antonio Lladó Capllonch	30	Id.	Id. 16	1
1839	11	Pedro Salas Cladera	25	Pollensa	Torres 12	1
1840	11	Ramón Llompart Estelrich	30	Id.	Ramón Llull 16	1
1841	11	Joaquín Fuster Bonnin	56	Id.	Torres 2	1
1842	11	El mismo	56	Id.	Id.	1
1843	11	Antonio Oliver Llabrés	21	Sancellas	Vall 19	1 perro
1844	11	Pedro Cardell Amengual	33	Id.	Padrón 10	1
1845	11	Juan Cardell Amengual	22	Id.	Id.	1
1846	11	Juan Serra Benasar	57	La Puebla	Molino 1	1